Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00229
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: JOSE ESTEBAN RAMOS SUAREZ
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Nueve (09) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., en la presente demanda Ejecutiva de Menor Cuantía No.2023-00229 promovida por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A. Nit. 890.300.279-4** contra el señor **JOSE ESTEBAN RAMOS SUAREZ** identificado con la **C.C. 15'875.553**; y cumplidos los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como lo previsto en los artículos 621 y 709 del C. Co. se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, al efecto, el Juzgado:

## **DISPONE**:

1. LIBRASE MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. Nit. 890.300.279-4 el señor JOSE ESTEBAN RAMOS SUAREZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré sin número del 01 de agosto de 2019:

- a) SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.L. (\$72'439.573.00), por concepto de la totalidad de la obligación contenida en el título valor (pagaré).
- b) Por los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre el saldo insoluto de la obligación, esto es sobre la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE M.L. (\$69'193.773.00), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el quince (15) de agosto de 2023, y los que posteriormente se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación
- 2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- **3. RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante al **BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4** Representado Legalmente por **DIEGO HERNAN ECHEVERRY OTALORA** y/o quien haga sus veces; y al abogado **EDUARDO GARCIA CHACÓN**, como su apoderado judicial conforme al poder conferido.
- **4. NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con Ley 2213 de 2022, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.
- 5. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Menor Cuantía. –

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):

JOEL EMIGDIO CUILLEN DE DA ROSA Juez Primero Civil Municipal Leticia - Amazonas

<u>NOTA:</u> Leticia, Amazonas, 10 **de noviembre de 2023**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **81.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: af1029437dd0456fc6c2dd2347aafa9079e9847c29fe3859e51c113b524b85f1

Documento generado en 09/11/2023 04:01:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica